

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220019400

Subsanada la demanda en término y como quiera que reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior súplica **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de **EDGAR LIBARDO CERÓN SARRIA, DANNA VALENTINA CERÓN MONROY y SEGUNDO LIZARDO CERÓN GAMBOA** en contra de **HERNÁN SÁNCHEZ VARGAS, TRANSPORTES PANAMERICANO S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO - ESCONALTUR- y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA**, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 066 de hoy

24 AGO 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.